Entre nosotros, Banco Improsa S.A., con cédula jurídica 3-101- 079006, en adelante y para los efectos del presente contrato denominado "Banco", representado por quien suscribe en su condición de representante con facultades suficientes para este acto; y la persona física o jurídica indicada al final del contrato con facultades suficientes para este acto, en adelante y para los efectos del presente contrato denominado "Cliente", hemos convenido en celebrar un contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

I. Este contrato regula los productos de captación e inversión ofrecidos por el Banco al Cliente, según las estipulaciones que se indican para cada producto en este documento. El Banco se reserva el derecho de agregar productos adicionales al contrato mediante addendum o de reformar los aquí establecidos, mediante comunicación al medio para recibir comunicaciones definido en este documento.

II. La apertura de los productos o servicios contenidos en este contrato queda sujeto al trámite interno de aprobación del Banco y el cumplimiento de los requisitos de información correspondientes a cada producto o servicio.

TÍTULO PRIMERO DEL CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE BANCARIA.

1. Las partes han acordado suscribir un contrato de Cuenta Corriente Bancaria que se regirá por el Código de Comercio, mediante el cual el Banco recibirá del Cliente, dinero u otros valores acreditables, en calidad de depósito, pudiendo este último girar contra dichos fondos mediante cheques o notas de cargo en formatos autorizados o emitidos por el Banco. El cliente podrá autorizar débitos o créditos a su cuenta mediante los servicios electrónicos o telemáticos que establezca el Banco y que se indican más adelante.

2. El Banco otorgará un número que servirá para identificar la cuenta del Cliente. El Banco entregará al Cliente o a quien este autorice, libros de cheques cuyo costo será cargado al saldo de la cuenta. Es responsabilidad del cliente custodiar dichos libros de fórmulas de cheques y depósitos. Si al momento de entregar al cliente los libros de cheques, el Cliente no informa de la existencia de alguna irregularidad, se presumirá que la documentación ha sido entregada en debida forma, quedando el Banco eximido de toda responsabilidad. El cliente podrá solicitar libros de cheques por medio de la empresa autorizada por el Banco para la impresión de las fórmulas continuas, siempre y cuando, dichas fórmulas reúnan las características y requerimientos de seguridad establecidos por el Banco. Los libros de cheques y depósitos podrán entregarse a quien el Cliente autorice al efecto. No obstante, el Cliente será responsable de custodiar y utilizar dichos libros de cheques y depósitos de manera diligente. El Banco no será responsable por el uso fraudulento o custodia negligente de las fórmulas de cheques y depósitos por parte del Cliente. En caso de extravío deberá dar aviso inmediato por escrito al Banco, de lo contrario el Banco queda relevado de cualquier responsabilidad por los cheques que sean utilizados en forma dolosa, y que se llegaren a pagar con firmas falsificadas, salvo que la falsificación sea visiblemente manifiesta.

3. El Banco estará obligado solamente a pagar los cheques que el cliente gire contra su cuenta, cuando éstos se hayan girado en debida forma, exista provisión de fondos, se ajusten a lo aquí pactado y a la legislación vigente. El Banco podrá negarse a pagar un cheque si el cheque hubiera sido emitido, en un idioma desconocido por el Banco, si el pago se ordenase en moneda distinta a la que corresponde a la cuenta, si tuviera algún defecto que a juicio del banco hiciere su pago inconveniente o peligrosos, o violente las normas del Código de Comercio, si tuviera defectos de forma y si existiese orden de no pago.

4. De conformidad con lo que establece el artículo 615 del Código de Comercio y el artículo 133 inciso d) de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, el Banco se abstendrá de brindar información a terceros. Sin embargo, podrá hacerlo cuando exista autorización del Cliente o exista orden judicial para esos efectos. El Cliente por este medio autoriza expresamente al Banco para que proporcione información relacionada con la cuenta a las mismas personas con la cuenta a las mismas personas que ha autorizado para girar contra ella.

5. El cliente autoriza al Banco para que evacue consultas de cheques de aquellos negocios que el Banco haya afiliado y que deseen confirmación y reservación de fondos, para garantizar el pago de un cheque girado contra el cliente.

6. El Cliente podrá dar orden de no pago sobre un cheque, emitido contra su cuenta corriente según lo estipulado en el artículo 822 del Código de Comercio por causa de hurto, robo o pérdida, por medio de una carta brindando los datos necesarios para identificar el cheque, el monto y el motivo de la solicitud. El Banco queda relevado de toda responsabilidad, si el cheque hubiese sido pagado antes del recibo de la orden escrita del no pago del cheque o dentro de las siguientes dos horas, inclusive, a la recepción de la misma.

7. El Banco podrá pero no estará obligado a pagar cheques que hayan sido girados por persona cuya autorización o poder haya sido revocada, siempre y cuando tengan fecha anterior a la revocatoria o se hayan presentado para su cobro antes de la comunicación por parte del Cliente de la revocación del poder o de la autorización. Será obligación del Cliente informar al Banco de las revocatorias o cambios en la autorización.

8. El Banco pagará los cheques y órdenes de pago hasta donde alcancen los fondos. El Banco se reserva el derecho de determinar cuáles cheques u órdenes paga y cuales rechaza, si el total excede el saldo disponible en la cuenta corriente. No obstante, el Banco podrá, pero no estará obligado a admitir órdenes de pago contra la cuenta corriente que fueren emitidas por correo electrónico, facsímile, teléfono o cualquier otro medio diferente al cheque.

9. El Banco pagará cualquier cheque u orden de pago girado por un Cliente que hubiere fallecido, si no hubiese motivo para dudar de su autenticidad y mientras no reciba orden judicial de retener los fondos de la cuenta o de ponerlos a disposición del juez o del albacea.

10. De acuerdo con la legislación vigente, los cheques no podrán ser emitidos por el Cliente como instrumentos de crédito. El Cliente no deberá emitir cheques sin provisión de fondos o a ser pagados en fechas diferentes al día de su emisión.

11. El Cliente manifiesta su conformidad y autoriza que los cheques y órdenes de pago de su cuenta corriente sean procesados y compensados a través de los sistemas de compensación y transferencias electrónicas, telemáticas y manuales que establezca y opere el Banco Central de Costa Rica y/o los Bancos del Sistema Bancario Nacional.

12. Los cheques y títulos valores recibidos por el Banco con fundamento en una cuenta corriente, a la vista o cuenta activa, se considerarán en gestión de cobro y la validez de los recibos o comprobantes de depósito quedará sujeta a la condición de que los cheques y títulos valores sean pagados por los girados en dinero efectivo o su equivalencia a satisfacción del Banco. En caso de que por cualquier razón y hasta por un plazo equivalente a la prescripción ordinaria, el Banco se vea obligado a reintegrar o debitar la suma que le

hubiese sido acreditada, pudiere el Banco debitar inmediatamente y sin previo aviso la cuenta del Cliente y cobrar a éste dicha suma. Si la cuenta no contara con fondos suficientes, los montos debitados se considerarán para todos los efectos un sobregiro. Quedan especialmente contemplados dentro de las disposiciones de esta cláusula, aquellos depósitos que se hayan acreditado por error o mediante cheques o instrumentos fraudulentos, alterados o con endosos no autorizados a efectuarse tres días hábiles después del vencimiento.

13. A solicitud del Cliente el Banco devolverá los cheques que hubiere pagado con cargo a su cuenta corriente. Si los cheques no hubieren sido retirados en el plazo de un año, el Banco podrá proceder a su incineración. Las partes acuerdan que la reproducción a que se refiere el artículo 632 del Código de Comercio, podrá llevarse a cabo por el sistema de microfotografía o por cualquier otro sistema que permita conservar la imagen de los documentos de manera exacta, fidedigna, segura y perdurable, otorgándole valor de plena prueba a los documentos que se reproduzcan por cualquiera de esos sistemas, autorizando al Banco para que reduzca el plazo de custodia de cuatro años a un año.

14. Los depósitos que efectúe el Cliente serán aplicados al número de cuenta y beneficiario que éste indique en la correspondiente fórmula de depósito o en la razón de depósito indicada al dorso del cheque. El Banco queda liberado de toda responsabilidad si el número se consigna en forma equivocada. De igual forma, cuando el cliente hubiere indicado en la fórmula de depósito un monto y el Banco determina que la suma o los valores depositados corresponden a una suma inferior o superior, el Banco acreditará lo que efectivamente recibió.

15. Los depósitos que se reciban en un día inhábil o fuera del horario establecido por el Banco para ello se considerarán recibidos el día hábil inmediato siguiente.

16. Para mayor seguridad para ambas partes, los depósitos serán válidos únicamente cuando los comprobantes correspondientes cumplan con los requerimientos, sellos de seguridad y demás elementos que el Banco establezca.

17. Cheque del exterior recibido en depósito. El Cliente expresa y manifiesta irrevocablemente conocer que los cheques del exterior están sujetos a las regulaciones de su país de origen. El Cliente reconoce que el Banco le ofrece disponibilidad de fondos en el entendido de que cualquier reclamo será de su responsabilidad, quedando el Banco autorizado para debitar sus cuentas por los fondos reclamados y/o debitado de sus cuentas del Banco en virtud de cualquier reclamo. El presente compromiso es por tiempo indefinido e irrevocable, el cual sobrevivirá aún cuando el cliente deje de tener cuenta corriente con el Banco, sus subsidiarias y afiliadas por lo que, en caso de cualquier reclamo y ante la falta de pago del Cliente, se considerará el monto no pagado como un sobregiro de la cuenta corriente, quedando el Banco facultado para su cobro en la vía correspondiente. El Cliente exonera de toda responsabilidad civil, penal y administrativa al Banco y subsidiarias del Grupo Financiero Improsa S.A. ante cualquier reclamo de algún banco pagador domiciliado en el extranjero. En caso de que el Cliente, se niegue a cancelar el monto del reclamo, en incumplimiento al presente Contrato, el Banco quedará facultado para iniciar sin mayor demora las acciones judiciales pertinentes, incluyendo pero sin limitarse a procesos de cobro judicial. El Cliente comprende que los gastos que el Banco tenga que asumir por estas gestiones, correrán por su cuenta. El Cliente libera de responsabilidad al Banco en los casos de devolución, cuando sea así permitido por la legislación del país del banco pagador, que podría no recibir el cheque original depositado en su cuenta corriente, sino una imagen digitalizada de este.

18. Si la cuenta corriente es en moneda extranjera el pago de los cheques podrá hacerse a opción del Banco, en letras a la vista o en billetes o en colones, todo lo anterior, a su entera discreción.

19. El cliente también podrá girar sobre fondos provenientes de un crédito otorgado por el Banco para esos efectos. El otorgamiento de este crédito queda a criterio del Banco y sujeto a disponibilidad de fondos y a la formalización y constitución de las garantías correspondientes de conformidad con las políticas del Banco. El Banco cobrará la tasa de interés aplicable para créditos corporativos vigente a la fecha.

20. Cualquier suma que haya sido pagada por el Banco sin existir provisión de fondos se considerará como un sobregiro concedido por éste, que deberá ser cancelado por el Cliente en el término de tres días hábiles contados a partir del momento en que el Banco efectuó el pago, a menos que el Banco conceda un plazo mayor, pasado el plazo el monto correspondiente podrá devengar intereses de conformidad con la tasa que el Banco establezca por concepto de sobregiro a ese momento. Todo sobregiro deberá ser aprobado. La ampliación del plazo del sobregiro deberá ser expresa y por escrito. La cancelación del saldo de cualquier sobregiro podrá ser exigido por la vía ejecutiva de conformidad con lo que establecen los artículos 611 y 632 del Código de Comercio. Esta autorización se entenderá como una autorización de débito automático de respaldo, en caso de que a la fecha de vencimiento del crédito correspondiente, el cliente no efectúe el pago. Dicho débito podrá efectuarse tres días hábiles después del vencimiento.

21. El Cliente autoriza al Banco, para que en aquellos casos en que el Cliente tenga con el Banco o con cualesquiera de las subsidiarias del Grupo Financiero Improsa, S. A., deudas de cualquier tipo o naturaleza que se encuentren vencidas y/o morosas, el Banco pueda utilizar los saldos de la cuenta corriente del Cliente, incluyendo intereses devengados para con ellos cubrir hasta donde sea posible el pago de dichas deudas, sin que por ello se le pueda imputar al Banco o a las subsidiarias del Grupo Financiero Improsa, S.A. responsabilidad alguna, de ninguna clase o naturaleza. Lo anterior, sin perjuicio de que el Banco o las subsidiarias de Grupo Financiero Improsa S.A. pueda acudir a las vías correspondientes, para cobrar cualquier saldo en descubierto que resultare después de aplicado lo indicado en la presente cláusula.

22. El Cliente podrá autorizar al Banco a realizar cargos automáticos para el pago de operaciones de créditos, tales como tarjetas de crédito emitidas por el Banco y préstamos otorgados por este, en las cantidades y en los plazos en que dichos pagos deban efectuarse; para lo cual el Cliente se compromete a cumplir con todos los requisitos que el Banco estime convenientes y a llenar los formularios determinados que el Banco le suministre. El Cliente es responsable de cumplir con las obligaciones que el Banco eventualmente

establezca para los cargos automáticos, tales como, incluyendo pero sin limitarse: a mantener los recursos necesarios en sus cuentas corrientes para la aplicación de los pagos, el cliente será responsable por los pagos no aplicados por falta de recursos disponibles en las cuentas corrientes del Cliente y deberá cumplir con su obligación de pago sin demora, etc. En caso de que los montos disponibles en las cuentas corrientes del Cliente se encuentren en moneda distinta a la que debe realizarse el pago, el Cliente autoriza al Banco a efectuar las ventas compras de moneda que correspondan a fin de efectuar los pagos en las monedas que correspondan (el Banco tomará el tipo de cambio vigente), será responsabilidad del Cliente verificar que el cargo automático se haya realizado y que se hayan aplicado a los pagos. En el caso de pagos de tarjetas de crédito, si el cargo elegido por el Cliente correspondiere a "de contado" y no hubiere saldo suficiente en cuentas corrientes para aplicar el pago, se cancelará el "pago mínimo", si el saldo así lo permite y si no, se tomarán los recursos hasta donde estos alcancen para efectuar el "pago mínimo". No obstante, esto no releva de responsabilidad al Cliente de realizar el pago correspondiente a fin de cubrir el monto restante para cubrir su obligación de pago.

23. La cuenta corriente podrá ser cerrada a voluntad de cualquiera de las partes, mediante aviso con tres días de anticipación, de conformidad con el artículo 616 del Código de Comercio. Dicho aviso deberá realizarse por escrito. El Banco, enviará la comunicación a la dirección indicada por el Cliente. El Cliente la enviará a cualquier Agencia del Banco. Cuando por cualquier motivo se cierre la cuenta corriente, el Cliente deberá devolver al Banco todas aquellas fórmulas de cheques que no hubiera utilizado. En caso de que no lo hiciera, el Banco quedará relevado de cualquier responsabilidad por el mal uso que se le pudiera dar a estas fórmulas.

24. Asimismo, el Banco queda facultado a desactivar, inhabilitar, bloquear o cerrar la cuenta cuando a su juicio se está haciendo mal uso de esta, sin necesidad de dar aviso previo al Cliente.

25. Toda transacción que realice el Cliente estará sujeta a verificación por parte del Banco y autoriza para que éste debite o acredite su cuenta corriente, cuenta de inversión a la vista o cualquier cuenta de inversión por las transacciones efectuadas por él y acepta como prueba plena cada uno de los comprobantes físicos y/o registros electrónicos del Banco.

26. Queda entendido por el Cliente que el Banco no será responsable por deducciones de monto en la cuenta por motivo de impuestos, , o por falta de disposición de tales fondos en razón de restricciones en transferencias, pagos o convertibilidad, o en razón de transferencias equivocadas, caso en el que la responsabilidad del Banco se limitará al reintegro de los fondos equivocadamente transferidos. En todo caso, el Banco solo será responsable por los daños y perjuicios inmediata y directamente causados y, en ningún caso, será responsable por daños y perjuicios circunstanciales o indirectamente causados.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS CUENTAS DE AHORRO, A LA VISTA, INTELIGENTE, CERTIFICADOS DE INVERSIÓN Y OTROS PRODUCTOS DE CAPTACIÓN.

27. En esta fecha, el Cliente ha solicitado al Banco la apertura de una cuenta de ahorro, una cuenta a la vista, cuenta inteligente, certificado de inversión o producto de captación debidamente autorizado por el Banco y aceptado por el Cliente mediante la firma de este contrato.

28. En lo referente a los productos descritos, se aplicarán las restantes estipulaciones de este contrato que resulten aplicables y que no contravengan su naturaleza, especialmente lo indicado en el Título Primero.

29. El Cliente autoriza al Banco para que la información y los registros de firmas ligados a sus cuentas o productos pueda ser utilizada en cualquiera de los productos de captación regulados bajo este contrato.

A solicitud expresa y por escrito del Cliente, El Banco podrá custodiar los Certificado(s) de Inversión, emitidos por él a nombre del Cliente. El Banco custodiara el o los certificado(s) en la bóveda de la Agencia del Banco respectiva donde el cliente entregó el certificado. A solicitud del cliente el banco podrá efectuar el traslado del o de los Certificado(s) de Inversión a otra Agencia para ser custodiados, previa solicitud firmada por parte del cliente.

En el momento en que El Cliente, solicite por escrito la devolución del o de los Certificado(s) de Inversión, que se encuentren en custodia, El Banco deberá de entregarlo al cliente en tanto no existan solicitudes judiciales que impidan la devolución del o de los mismo(s).

30. Podrán aplicarse regulaciones particulares para los productos y cuentas descritos en este título, los cuales se tendrán por aceptados por el Cliente, al suscribir este documento. Será obligación del Banco informar al Cliente en forma adecuada de dichas regulaciones, para lo cual podrá utilizarse los medios de comunicación habilitados en este documento.

TÍTULO TERCERO DE LA TARJETA DE DÉBITO.

31. El Banco podrá, a solicitud del cliente, entregar una tarjeta de débito a título de depósito con derecho de uso y ligada a cualquiera de las cuentas o productos. La tarjeta es personal e intransferible y le permitirá al Cliente hacer uso de los servicios de banca electrónica y está sujeta a las regulaciones de VISA y su procesador a nivel nacional e internacional.

32. El Cliente será responsable por la custodia y vigilancia de la tarjeta y de la "clave" o "PIN" que el Banco le entregará en forma confidencial para uso de cajeros automáticos, y de acceso electrónico y responderá ante el Banco por daños y perjuicios que ocasione por negligencia o descuido en el manejo de la tarjeta.

33. Toda transacción que efectúe el Cliente con su Tarjeta de Débito está sujeta a la disponibilidad de fondos de su cuenta, eximiendo al Banco de responsabilidad por el rechazo o no aceptación de la transacción.

34. El Cliente podrá bajo su cuenta y riesgo solicitar al Banco tarjetas de débito adicionales, las cuales estarán sujetas a los mismos términos y condiciones aquí estipuladas siendo el titular el responsable ante el Banco en todos sus extremos.

35. En caso de pérdida, robo o extravío de la tarjeta de débito, el Cliente está obligado a dar aviso inmediato al Banco y será responsable por el uso indebido que un tercero realice de la misma, hasta 24 horas después de que

el Banco reciba el aviso escrito del Cliente. En el caso de transacciones realizadas con su clave o PIN, esta responsabilidad se extiende hasta el tercer día hábil posterior al hecho del aviso escrito.

36. La tarjeta de débito podrá ser utilizada por el Cliente en cualquier lugar dentro y fuera del territorio nacional utilizando para ello diferentes redes de cajeros automáticos y por lo tanto acepta en forma expresa cualquier cargo, comisión o impuesto atribuible a este tipo de operación, ya sea en la actualidad o a futuro, autorizando al Banco a debitar su cuenta corriente por el importe correspondiente, según la tarifa aplicable en el documento denominado Tarifario General de Servicios, el cual se encuentra debidamente publicado en el sitio web del banco: www.grupoimprosa.com y el cual forma parte integral del presente contrato.

37. El Banco podrá suspender temporal o indefinidamente su uso sin responsabilidad alguna de su parte, cuando se haga mal uso, por un cambio en las condiciones políticas, sociales o económicas del país o cualquier caso fortuito o de fuerza mayor que haga riesgosa la actividad comercial.

TÍTULO CUARTO SERVICIOS ELECTRÓNICOS E INTERNET

38. El Banco Improsa S.A., Improsa Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., Improsa Agencia de Seguros S.A., Improsa Servicios Internacionales S.A., Improactiva S.A., Improsa Valores Puesto de Bolsa S.A., e Improsa Capital S.A. y demás subsidiaras actuales y futuras de Grupo Financiero Improsa S.A., en adelante denominadas “Compañías” ponen a disposición del Cliente y usuarios autorizados, el servicio de “Improbank”, el cual es brindado por medio de la red mundial de Internet, de modo que los usuarios autorizados haciendo uso de su equipo de cómputo y una clave secreta especial, podrán realizar todas aquellas consultas, transacciones, gestiones y solicitudes que consideren oportunas mediante la página oficial, www.grupoimprosa.com. Cualquier otra gestión, transacción o movimiento realizados en sitios web no oficiales o sin accesar directamente a la página oficial de Improbank, se tendrán como no realizados ni autorizados por las Compañías.

Auto-administración de Improbank

39. Las Compañías podrán otorgarle al Cliente o a quién éste designe una única clave para la auto-administración del servicio de Improbank, sin demérito de que el Cliente pueda solicitar otra clave para la asignación de un administrador adicional. Asimismo, el Cliente podrá autorizar a uno o varios usuarios el acceso a la información de sus productos o servicios mediante Improbank. A través de esta opción el Cliente podrá autorizar usuarios y crear perfiles de acceso, definiendo de esta forma los privilegios que ostentará cada usuario autorizado por el Cliente. El Cliente será responsable de su red de usuarios y de los privilegios que asigne a cada uno de ellos, de acuerdo a lo que el canal permita. Mediante la suscripción del presente Contrato, el cliente manifiesta expresamente conocer los riesgos que implica la auto-administración de la herramienta de Improbank, la autorización de terceros y la creación de perfiles de acceso a sus productos mediante Improbank, y en ese sentido los acepta y libera a las Compañías de cualquier responsabilidad respecto al uso de esta herramienta. La clave que el Banco entrega al Cliente para el acceso y uso del sistema son de uso restringido y privado del Cliente, y mediante el presente Contrato éste asume en forma expresa e irrevocable toda la responsabilidad por su uso, siendo entonces el Cliente el único responsable por el buen uso que él o las personas autorizadas por él hagan de dicha clave y de cualquier otro dispositivo de seguridad suministrado por el Banco al Cliente. El Cliente bajo su propio riesgo, ha tomado la decisión de utilizar el sistema aquí convenido para la administración de su cuenta por lo que el Banco queda relevado de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que pueda sufrir el Cliente con la utilización de este sistema.

40. El Cliente entiende que únicamente podrá asignar o crear usuarios a personas físicas existentes, por lo que las Compañías verificarán y validarán los datos de los usuarios asignados, sin que las Compañías por dicha verificación y validación asuman algún tipo de responsabilidad por el mal uso en perjuicio del Cliente o uso fraudulento que le den los usuarios y/o administradores asignados por el Cliente. Las Compañías se reservan el derecho de rechazar y/o eliminar usuarios genéricos (i.e. Tesorería, Contabilidad, etc), usuarios inexistentes o personas jurídicas asignadas por el Cliente.

41. Para tener acceso al servicio electrónico de Improbank, se recomienda al usuario realizarlo por medio de equipos de cómputo que cuenten con los medios de protección adecuados contra malware, spyware y todo tipo de virus informáticos. Asimismo, las Compañías le otorgarán una clave al Cliente, la cual deberá cambiarse cuando ingrese por primera vez a Improbank, en ese sentido el Cliente comprende que tanto la clave otorgada por las Compañías como la asignada posteriormente por el Cliente es de uso restringido y privado del Cliente, y mediante el presente Contrato éste asume en forma expresa e irrevocable toda la responsabilidad por su uso, siendo entonces el Cliente el único responsable por el buen uso que él o las personas autorizadas por él hagan de dicha clave y los dispositivos de seguridad de doble autenticación ImproCl@ve e ImproSoftoken que las Compañías le otorguen.

Administración de Improbank por parte de las Compañías

42. El Cliente podrá solicitar a las Compañías la administración de su cuenta de Improbank. En cuyo caso el costo de dicho servicio correrá por cuenta del Cliente de acuerdo al esquema de tarifas vigentes y aprobadas por las Compañías. El monto correspondiente será cancelado mensualmente por el Cliente y debitado automáticamente de la cuenta del Cliente.

43. Para tener acceso al servicio electrónico de Improbank, se recomienda al usuario realizarlo por medio de equipos de cómputo que cuenten con los medios de protección adecuados contra todo tipo de virus informáticos.

44. El Cliente será capacitado para la utilización del sistema mediante la entrega de un manual de uso y el tutorial disponible en IMPROBANK, por lo tanto, el uso que haga del sistema, es voluntario y bajo su propia responsabilidad. En este sentido, las Compañías pondrán el sistema de Improbank a disposición del Cliente y usuarios autorizados, quienes liberan a las Compañías de toda responsabilidad por el mal uso del mismo.

45. En caso de que el Cliente solicite la administración de su cuenta de Improbank a las Compañías podrá a través del sistema y bajo su propia cuenta

y riesgo otorgar a otras personas la posibilidad de acceso y utilización del sistema (Usuarios Autorizados), para lo cual deberá registrar los derechos y limitaciones para cada uno de los usuarios completando obligatoriamente el "Formulario de autorización para la definición de usuarios y roles de seguridad" (Solicitud de usuario de Improbank), seguir las instrucciones de uso que se le indiquen en el manual de uso y el tutorial disponible en Improbank. En virtud de que las Compañías no tendrán injerencia alguna en la designación de dichas autorizaciones, el Cliente las libera de toda responsabilidad en relación con el mal uso o el uso fraudulento que se haga del sistema. En caso de que algún usuario autorizado deje de laborar para el Cliente, o en caso de que éste desee desautorizar a dicho usuario para la utilización de los servicios que se brindan a través de Improbank, el Cliente deberá comunicar por escrito tal situación a las Compañías, por lo que deberá asumir toda la responsabilidad por cualquier gestión realizada por el Usuario despedido o desautorizado antes de haber realizado la comunicación respectiva. Una vez dada la comunicación, las Compañías procederán a eliminar el acceso de dicho usuario al servicio de Improbank, de modo que el mismo no cuente con acceso a algún servicio en contra de la voluntad del Cliente. Para esto, el departamento de Banca Electrónica se compromete a desactivar un usuario, en un lapso de veinticuatro horas, a partir del momento en que sea recibida la instrucción en dicho departamento por parte del Cliente. La solicitud del Cliente será atendida dentro del horario oficial del Banco o de las Compañías para la atención de dicho servicio.

46. Las Compañías podrán brindarle al Cliente la opción de definir y/o seleccionar Roles Operacionales (conjunto de códigos de rol compuestos por los diferentes servicios otorgados por Improbank), mediante los cuales podrá asignarle a sus usuarios autorizados, un solo ejemplar de rol para accesar a los diferentes tipos de servicios. No obstante, el Cliente, contará con la opción denominada rol personalizado por medio del cual tendrá la facultad de escoger los servicios que se ajusten a sus necesidades, siendo requisito indispensable completar el formulario de Roles Operacionales. Asimismo, los usuarios con código de rol RO1 (Acceso Total – Dueño), tendrán la facultad de excluir productos, órdenes de no pago y actualización de datos del Cliente. En caso de requerir rehabilitarlos, el Cliente deberá completar la Solicitud de Usuario de Improbank.

47. Si el usuario autorizado no recuerda o no conoce la palabra de seguridad, deberá solicitarle al cliente completar el formulario de Actualización de Palabra de Seguridad y hacerlo llegar a la unidad de Banca Electrónica. Una vez recibido este formulario en la unidad de Banca Electrónica, se tendrá un tiempo máximo de respuesta de 2 horas, para dar por finalizada la actualización de palabra de seguridad.

48. Los clientes tendrán a su disposición, el Formulario de Esquemas de Firmas para Transacciones en Improbank, por medio del cual podrán autorizar a los usuarios de su elección para accesar a los diferentes bienes y servicios, para esto contarán con dos tipos de esquemas excluyentes a escoger: Por Cuentas y Por tipo de transacción. Para crear un esquema de firmas se requiere que el Cliente tenga al menos dos usuarios autorizados en Improbank.

49. El Cliente debe asignarle una palabra de seguridad a cada uno de los usuarios autorizados, al momento de llenar la Solicitud de usuario de Improbank, y será su responsabilidad resguardarla como un buen padre de familia y hacérsela saber a los usuarios, ya que ésta será utilizada por los mismos cuando se comuniquen al área de Banca Electrónica solicitando la activación de la clave (nueva o regeneración).

50. Las claves nuevas y regeneraciones se enviarán en estado inactiva vía correo electrónico, en las direcciones registradas en la base de datos de Improbank para el Cliente o usuarios autorizados. En caso de cambios de correos electrónicos, tanto el cliente como los usuarios, estarán en la obligación de actualizar esta información en Improbank, en la opción de Mantenimiento en Actualización de datos personales, de lo contrario Las Compañías no se harán responsables por claves enviadas a correos electrónicos desactualizados. En caso de que los clientes no tengan usuarios autorizados deberán reportar el cambio de correo electrónico directamente a Improbank.

51. El cliente o usuarios autorizados cuando ingresen por primera vez al sistema de tecnología Improbank, el sistema les dispensará preguntas de seguridad, las cuales son obligatorias y deberán responder tres de ellas para poder continuar e ingresar a Improbank; estas quedarán registradas en el sistema para ser utilizadas en futuros desbloqueos de claves, en caso de que por error se digiten en tres ocasiones consecutivas el usuario o clave incorrecta. El cliente o usuarios autorizados podrán actualizar esta información cuando lo requieran en la opción de Mantenimiento – Seguridad.

52. A través del sistema electrónico Improbank el cliente y usuarios autorizados, podrán tener acceso a todos los servicios que las Compañías ofrecen por medio de un código o "clave de seguridad" o dispositivo de seguridad suministrado por las Compañías, que se le entregará al Cliente para el acceso y uso del sistema. La clave deberá ser cambiada obligatoriamente por el Cliente y usuarios autorizados, la primera vez que ingresan a Improbank. El Cliente podrá cambiar cuantas veces desee o considere oportuno su clave de seguridad, sin embargo, al hacer dichos cambios no podrá reutilizar ninguna de las últimas diez claves de seguridad que haya utilizado anteriormente. Las Compañías podrán exigir al Cliente que este cambie su clave con cierta periodicidad a fin de poder continuar utilizando los servicios. La clave es de uso restringido y privado del cliente, y usuarios autorizados, quienes asumen en este acto, en forma expresa e irrevocable toda la responsabilidad por su uso y el de cualquier otro dispositivo de seguridad suministrado, por cuanto a través de éstos, se puede disponer de los fondos existentes en las cuentas y productos del Cliente. Se aclara que las Compañías no tienen acceso a la clave, toda vez que esta es cambiada por el Cliente, y usuarios autorizados, sin conocimiento de las Compañías al momento de entrar al sistema por primera vez o cuando lo desee. La clave de acceso es un medio de identificación sustitutivo de su firma autógrafa y será de su exclusivo conocimiento para efectos de utilizar el servicio de Improbank. El Cliente y usuarios autorizados, serán los únicos responsables por la correcta o incorrecta utilización de las claves asignadas a éste y deberán en todo momento velar por su uso con el cuidado de un buen padre de familia. Dicha clave es un medio de identificación y constituye plena prueba de los registros digitales, lógicos o de cualquier otro tipo que reflejen las Compañías cuando se efectúan transacciones por medio de este servicio. El sistema dará al Cliente, tres intentos para introducir la clave de seguridad

correcta y vigente, en caso contrario, le negará la posibilidad de acceso y se aplicará un bloqueo de seguridad en el servicio.

53. La ejecución de transferencias de dinero o cualquier otro tipo de inversión mediante las herramientas previstas por el sistema de tecnología, requerirá obligatoriamente la digitación de la "clave de seguridad" o de algún otro dispositivo de seguridad de doble autenticación ImproCl@ ve e ImproSoftoken autorizado para tal efecto, la cual queda registrada en la bitácora de seguridad. Este registro electrónico es la prueba irrefutable ante cualquier instancia administrativa o judicial, de que la transferencia o inversión fue realizada por el Cliente o usuario autorizado, liberando de toda responsabilidad a las Compañías, sin que estos tengan que demostrar de cualquier otra manera o forma una transferencia de fondos. El Cliente acepta y reconoce como plena prueba de las operaciones que realice por medios electrónicos aquí regulados, los comprobantes que contengan los datos de sus cuentas y movimientos registrados en la Bitácora de Seguridad del sistema.

54. El Cliente y usuarios autorizados podrán realizar las consultas y operaciones autorizadas en el sistema de tecnología, las cuales se tendrán por autorizadas y bien efectuadas, con el simple hecho de su acceso mediante la utilización de la clave de seguridad y/o los dispositivos de seguridad de doble autenticación ImproCl@ve e ImproSoftoken otorgado por las Compañías, para lo cual el Banco pone a disposición del cliente el servicio de teclado virtual, el cual podrá ser utilizado en forma opcional por el usuario.

55. La clave de seguridad deberá estar compuesta por un mínimo de ocho caracteres, en donde se utilizarán una combinación de tres de los siguientes grupos de caracteres: i) letras minúsculas; ii) letras mayúsculas; iii) números; iv) caracteres especiales autorizados (!, ?, +, $, %, _, ., @, =, #). Por ejemplo: Pyme2010.

56. Una vez superada esta etapa de seguridad o cuando se actualicen todos o cualesquiera de los términos y condiciones de productos o servicios otorgados por las Compañías a través de Improbank, el sistema desplegará las cláusulas de usos, términos y condiciones en forma digital por medio de las cuales se le informará al Cliente y usuarios autorizados de tales términos y condiciones, del uso de los mismos, incluyendo pero no limitando los horarios y costos de los diferentes servicios. Los Clientes y usuarios autorizados tendrán la facultad de aceptar las cláusulas indicadas, en dicho caso, el cliente acuerda que se somete plenamente y en su totalidad a las mismas; en caso contrario, y para poder tener acceso al sistema de Improbank deberán solicitar que se les excluya del servicio en particular no deseado, modificando su rol operacional.

57. Las Compañías podrán poner a disposición del Cliente nuevos productos, servicios e información mediante el sistema de tecnología. El Cliente acepta que dichos productos y servicios se regularán conforme se establezca en el sistema y acepta que deberá tener el cuidado de un buen padre de familia en su utilización.

58. El Cliente autoriza a las Compañías para que desde ya en forma automática queden autorizadas las cuentas y productos de su propiedad, indicadas en el formulario Solicitud de Productos y Servicios de Captación y Tarjetas, como cuentas destino en el sistema. Asimismo, El Cliente en este acto autoriza a las Compañías para que a partir de este momento, en forma automática, se integren al usuario administrador, al titular y/ o representante legal cada cuenta y producto que llegue a adquirir, convenir o contratar con ellas como cuentas destino en el sistema, asociándolas de forma automática al servicio de Improbank; lo anterior sin la necesidad de firma de solicitud de integración adicional para cada cuenta o producto o de anexo alguno al presente contrato. Si El Cliente no desea que se produzca esta integración automática, respecto de alguno o algunos de los productos o cuentas que convenga, contrate o adquiera de las Compañías, deberá expresarlo por escrito en el momento de la adquisición o contratación de las cuentas y servicios que desee mantener fuera del servicio de Improbank, en cuyo caso las Compañías mantendrán fuera del servicio Improbank las cuentas o productos que el Cliente decida excluir.

59. Las Compañías brindarán al Cliente el servicio de calendarización, por medio del cual éste podrá programar los pagos de tarjetas de crédito, transferencias entre cuentas propias y/o a terceros, al exterior, y pago de planillas para fechas posteriores, y/o cualquier otro servicio que el programa de calendarización permita. El Cliente tiene conocimiento y acepta que al utilizar el sistema de calendarización el acto escogido será realizado y debitado por el monto, el día y de la cuenta por él seleccionada, siempre y cuando dicha cuenta disponga de los fondos suficientes. La habilitación de este servicio será indicada por las Compañías al Cliente oportunamente.

60. Las Compañías facilitarán al Cliente el servicio de pagos masivos por medio de Improbank (terceros de Banco Improsa y terceros locales "Interbancarias").

61. El titular de la cuenta, el representante legal o los usuarios autorizados para firmar en las cuentas podrán solicitar una orden de no pago sobre un cheque, emitido contra su cuenta corriente según lo estipulado en el artículo 822 del Código de Comercio por causa de hurto, robo, pérdida, o haberse ejercido violencia para la obtención del mismo. Dicha contra orden de pago quedará en firme por medio de una carta original, indicando los datos suficientes para identificar el cheque, incluyendo el número de cheque o cheques sobre los cuales se gira la contraorden de pago, el número de cuenta corriente a la cual corresponde el(los) cheque(s) el nombre del titular de la cuenta corriente y deberá expresar con claridad la circunstancia del hecho en que se fundamente, para la entrega de dicho documento el cliente tiene un (1) día hábil para entregarla en las agencias u oficinas Centrales del Banco Improsa. El Cliente o usuarios autorizados para firmar en las cuentas serán los únicos responsables por plantear las denuncias aplicables y correspondientes ante las autoridades competentes. Las Compañías quedan relevadas de toda responsabilidad, si el cheque hubiese sido pagado antes de ingresar la solicitud de orden de no pago en Improbank. Sí con posterioridad a la contraorden de pago el girador resolviere ordenar que se efectúe el pago del cheque, deberá revalidarlo poniendo al reverso bajo su firma una leyenda que claramente lo exprese así, consignará además la fecha y su firma.

62. El Cliente y usuario debidamente facultados podrán registrar por medio del sistema, bajo su propio riesgo y responsabilidad nuevas cuentas destino a las cuales pueden transferir sus fondos, quienes asumen en este acto, en forma expresa e irrevocable toda la responsabilidad por tal acto.

63. Si por error, descuido, impericia, o negligencia el Cliente o Usuario Autorizado efectúan vía Improbank, alguna operación o transacción y/o transferencia a alguna cuenta no deseada, las Compañías no podrán efectuar ningún débito o reversión del mismo y no asumen ninguna responsabilidad.

64. El Cliente acepta las tarifas indicadas en el sistema vigente, detalladas en el documento denominado Tarifario General de Servicios, el cual se encuentra debidamente publicado en el sitio web del banco: www.grupoimprosa.com y el cual forma parte integral del presente contrato, donde se indican las tarifas aplicables, para cada uno de los servicios que prestan las Compañías.

65. Improbank estará en operación con un horario de veinticuatro horas al día, todos los días del año, salvo por motivos de caso fortuito o de fuerza mayor que impida su funcionamiento. Las Compañías quedan facultadas para reducir el horario a su conveniencia, comunicando oportunamente al Cliente. Dicha comunicación de reducción de horarios la podrán efectuar las Compañías con cinco días hábiles de anticipación a través de insertos o notas incorporadas por este mismo medio regulado mediante el presente contrato de Improbank. No obstante lo anterior, habrán períodos diarios de cierre de cada uno de los productos, durante los cuales,no todas las consultas y transacciones estarán disponibles al Cliente a través del sistema de Improbank.

66. El Cliente libera a las Compañías de toda responsabilidad por la suspensión o interrupción parcial o total del sistema Improbank, por razones de orden técnico, administrativa, legal o bien por causas ajenas a su voluntad, con lo cual el Cliente muestra su conformidad.

67. El incumplimiento por parte del Cliente de cualesquiera de las obligaciones a su cargo o del mal uso que haga del sistema, dará derechos a las Compañías para que sin responsabilidad alguna, de ninguna clase o naturaleza pueda suspender temporal o definitivamente el acceso a este sistema sin necesidad de acudir a la vía judicial o arbitral.

68. Asimismo, el Cliente comprende y acepta que los respaldos digitales, físicos o de cualquier índole que las Compañías utilicen para el registro de transacciones del Cliente por medio de Improbank, constituyen plena prueba.

69. Mediante la suscripción del presente Contrato el Cliente se obliga a cumplir con lo siguiente en cuanto al uso de Improbank:

a. El Cliente se obliga a conocer todas las recomendaciones e instrucciones que giren las Compañías entorno al uso de Improbank.

b. El Cliente procurará mantener los cuidados necesarios para que su clave de acceso a Improbank no sea revelada a terceros, y comprende que su uso es estrictamente personal y restringido.

c. El Cliente acatará las medidas de seguridad que las Compañías le indiquen con relación al uso de Improbank.

d. El Cliente deberá utilizar Improbank en equipos de cómputo que cuenten con los antivirus y protecciones necesarias contra malware, spyware, virus, etc .

e. Asimismo, el Cliente se obliga a utilizar los dispositivos de seguridad de doble autenticación ImproCl@ve e ImproSoftoken que las Compañías le exijan, tanto para el ingreso a Improbank, como para las transacciones.

f. Para evitar cualquier forma de fraude electrónico, el Cliente deberá omitir, rechazar, descartar y eliminar cualquier correo electrónico, fax, mensaje de texto, o llamada telefónica en los que se le solicite información personal respecto a su clave de acceso a Improbank, o información de cualquier dispositivo suministrado por las Compañías para ser utilizado en la cuenta de Improbank. Asimismo, deberá evitar: el ingreso a sitios Web prohibidos o de dudosa procedencia; bajar sistemas o aplicaciones que se consideren riesgosos; abrir correos electrónicos y sobre todo abrir archivos adjuntos de personas desconocidas o de personas conocidas que no esperaba. Asimismo, deberá evitar acceder a la página Web de Improbank, mediante Links que se encuentren referenciados en correos electrónicos.

g. Cuando ingrese por primera vez a Improbank, el Cliente deberá cambiar la clave que le fue enviada por correo electrónico de inmediato, acatando las medidas de seguridad establecidas en este Contrato.

h. El Cliente deberá ingresar a Improbank a través del sitio oficial de las Compañías www.grupoimprosa.com, una vez ingresado deberá acceder al link de Improbank 4.0, una vez que se haya ingresado a la página de Improbank y antes de consignar su información deberá verificar que en la barra de dirección aparezca la expresión https, un candado cerrado y que la dirección del sitio web es la correcta, www.improbank. com, es decir que no contenga una letra adicional o que se omita una letra (ejemplo de dirección incorrecta: www. Impobank.com, nótese que se omite la letra “r”).

i. El Cliente deberá brindar a las Compañías cuando suministre sus datos personales, el medio por el cual desea recibir la información que las Compañías deban comunicarle en razón de los servicios ofrecidos.

j. El Cliente deberá notificar a las Compañías de inmediato en caso de recibir algún correo electrónico, mensaje de texto o fax de dudosa procedencia, y que pueda vulnerar su clave de acceso a Improbank. De igual forma deberá comunicar en caso de sospecha de que efectivamente su clave o cualquier dispositivo de seguridad fue vulnerado.

70. En razón y cumplimiento de la Ley de Promoción de la Competencia y defensa efectiva del Consumidor, las Compañías se obligan a lo siguiente:

a. Las Compañías se obligan a enviar la clave de acceso a Improbank en la dirección de correo electrónico que el Cliente le haya indicado al momento de abrir la cuenta o solicitar el servicio de Improbank. Sin embargo, el Cliente será el responsable de otorgar una dirección de correo electrónico correcta, y que sea de su uso exclusivo. En virtud de lo anterior, el Cliente será responsable de actualizar sus datos en las Compañías, en la vía establecida por las Compañías para ello si desea cambiar la dirección de correo electrónico. Las Compañías quedarán relevadas de cualquier responsabilidad en los siguientes casos:

1. En caso de que el Cliente incumpla su obligación de otorgar una dirección de correo electrónico correcta y que sea de acceso exclusivo;

2. En caso de que el Cliente no haya actualizado la dirección de correo electrónico; o si habiéndola actualizado consignare una dirección de correo electrónico incorrecta.

b. Las Compañías se comprometen a resguardar de forma segura la palabra de activación que el Cliente le indique al momento de realizar la apertura de su cuenta y de solicitar el servicio de Improbank.

c. Las Compañías deberán informar al Cliente de forma clara sobre el uso de los servicios contenidos en Improbank, para lo cual se comprometen a brindar una capacitación en caso de ser necesario.

d. Las Compañías se comprometen a actualizar las condiciones contenidas en el presente Contrato, en los Términos y condiciones del sitio Web y en el manual-tutorial de Improbank. Dichos cambios se presumirán aceptados por el Cliente, en caso de ser rechazados, facultará a las Compañías, y sin responsabilidad alguna de su parte, de inhabilitar su acceso a Improbank.

71. Respecto a la prestación del servicio de Improbank, se releva a las Compañías de responsabilidad en los siguientes casos

a. En caso de incumplimiento, por parte del Cliente o de los usuarios autorizados, de las obligaciones contenidas en el presente Contrato y en los términos y condiciones, así también en caso de mal uso de los servicios que se prestan mediante Improbank.

b. En caso de que el Cliente o sus usuarios autorizados utilicen incorrectamente o revelen a terceros el usuario, la clave, la palabra de activación, y/o cualquier otro dispositivo de seguridad asignado por las Compañías para el acceso a Improbank.

c. En caso de la no adopción o acatamiento por parte del Cliente o sus usuarios autorizados de las recomendaciones de seguridad que las Compañías le indiquen para el uso de Improbank.

d. En todo lo que haya sido declarado y consignado en el presente Contrato como responsabilidad irrevocable del Cliente.

TÍTULO QUINTO CLAUSULAS GENERALES

72. El Registro de Firmas que se adjunta como anexo a este contrato será utilizado en todas las cuentas y productos regulados bajo este contrato. Toda persona autorizada para girar contra la cuenta corriente o demás inversiones reguladas en este contrato del Cliente tendrá por el mismo hecho, autorización para firmar las conformidades con los estados de cuenta, solicitar y retirar libros de cheques para uso de la cuenta, solicitar la devolución de cheques cancelados y firmar los correspondientes recibos, pedir al Banco cualquier información relacionada con la cuenta y solicitar certificaciones de saldo. Toda autorización para girar contra la cuenta corriente se tendrá como válida mientras el Banco no haya recibido una revocatoria por escrito por parte del Cliente.

73. Toda cuenta que permanezca inactiva por un periodo de 6 meses o más será automáticamente cerrada y respecto a los fondos que permanezcan en la misma serán debitados las correspondientes comisiones por administración de cuentas inactivas de conformidad con la política vigente. El cliente podrá solicitarlos fondos remanentes de la cuenta dentro del plazo de prescripción establecido por la legislación vigente.

74. Toda persona autorizada para girar contra las cuentas o productos del Cliente tendrá por el mismo hecho, autorización para firmar las conformidades con los estados de cuenta, solicitar y retirar libros de cheques para uso de la cuenta, solicitar la devolución de cheques o inversiones canceladas y pedir al Banco cualquier información relacionada con la cuenta y los productos. Toda autorización para girar contra las cuentas se tendrá como válida mientras el Banco no haya recibido una revocatoria por escrito por parte del Cliente, quien deberá haberla presentado en las oficinas centrales del Banco, con al menos 24 horas hábiles de antelación, al pago correspondiente.

75. El Banco enviará al Cliente en forma mensual un estado de su cuenta o inversiones. Si dentro de los treinta días siguientes al envío el Cliente no objetare el estado, se tendrán por reconocidas las cuentas en la forma presentada y aceptado el saldo que indique dicho estado.

76. El Cliente señala como lugar para recibir cualquier tipo de correspondencia o notificación relativa a las cuentas y productos regulados con este contrato, la dirección, fax o correo electrónico establecido en su expediente o indicado al final de este contrato. En caso de que el cliente decida variar la dirección indicada, deberá de comunicarlo por escrito al Banco a efectos de que éste realice los cambios correspondientes.

77. El esquema tarifario del Banco está establecido en el documento denominado Tarifario General de Servicios, el cual se encuentra debidamente publicado en el sitio web del banco: www.grupoimprosa.com, y el cual forma parte integral del presente contrato, donde se indican las tarifas aplicables, para cada uno de los servicios que prestan las Compañías.

78. El Banco podrá cargar y/o debitar de la cuenta las comisiones mensuales que al efecto establezca el esquema tarifario vigente a aquellas cuentas corrientes que mantengan saldos mensuales menores al saldo mínimo establecido por el Banco. Asimismo, el Banco podrá establecer cantidades máximas de cheques que podrán ser girados contra una cuenta corriente en un periodo determinado. El Banco tendrá a disposición del cliente la información de la comisión, tanto por cantidades máximas de cheques y como por saldos mensuales mínimos.

79. El Banco establecerá la metodología de pago de intereses para cada producto o cuenta, lo cual hará según las políticas y metodología que establezca para esos efectos. El interés se acreditará a la cuenta del Cliente según la forma de cálculo y pago de cada producto (mensual, diaria, etc.). Si el saldo promedio a la fecha de corte es menor al mínimo establecido, la cuenta o producto no devengará intereses. El Banco debitará la cuenta o producto con un cargo de servicio mensual, si el saldo promedio es inferior al mínimo establecido, según lo establecido en el documento denominado Tarifario General de Servicios, el cual se encuentra debidamente publicado en el sitio web del banco: www.grupoimprosa.com, y el cual forma parte integral del presente contrato.

80. El presente contrato es por un plazo indefinido y terminará por cualesquiera de las causales que se indican en el presente contrato o en el Código de Comercio.

81. El presente contrato podrá ser modificado por las partes en cualquier momento. En caso de que la modificación sea propuesta por el Banco, le remitirá al Cliente por escrito el cambio al lugar autorizado según se indica en este contrato. Si el cliente no presentare objeción escrita alguna a la enmienda, la cual podrá consistir en modificación total o parcial del contrato vigente, en un plazo máximo de diez días naturales a partir de la fecha del envío, las modificaciones entrarán en vigencia sustituyendo las disposiciones anteriores. En caso de que el Cliente no esté de acuerdo con la enmienda y así lo manifestare por escrito, el Banco en el citado plazo máximo de diez días naturales a partir del envío de la enmienda, el Banco quedará autorizado para, sin más trámite, dar por terminado de manera unilateral el presente contrato, sin responsabilidad alguna, de ninguna clase o naturaleza para el Banco. En caso de que la modificación sea propuesta por el Cliente, la aceptación deberá constar expresamente y por escrito, en addendum que para esos efectos suscribirá el representante del Banco.

82. El Cliente se compromete a suministrar la información requerida en el cumplimiento de la Ley No. 8204 "Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, legitimación de capitales y actividades conexas" y de la normativa de la "Política Conozca a su Cliente" emitida por la Superintendencia General de Entidades Financieras SUGEF. El Cliente autoriza su comprobación por los medios que el Banco estime conveniente y autoriza al Banco a suministrar información acerca de sus actividades en aquellos casos que sea requerido por las Autoridades Nacionales o del Exterior. El Banco podrá solicitar información adicional y/o verificar toda aquella información recibida y/o proporcionada por el Cliente para efectos de cumplir la normativa vigente. Consiento y dejo constancia de haber sido informado (a) de lo siguiente: a) De la existencia de una base de datos en el Banco Improsa S.A., Improsa Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A, Improsa Agencia de Seguros S.A., Improsa Servicios Internacionales S.A., Improactiva S.A., Improsa Valores Puesto de Bolsa S.A., Inmobiliaria Improsa S.A. e Improsa Capital S.A. y demás subsidiaras actuales y futuras (en adelante "Compañías") de Grupo Financiero Improsa S.A. ("GFI"); b) Que la información que he facilitado al Banco y/o a las Compañías del GFI, incluyendo mis datos personales de uso restringido e imagen, podrá ser utilizada por el Banco, por las Compañías existentes o futuras del GFI, incluso a nivel internacional, y/o por terceros subcontratados por las Compañías del GFI, comprendiendo aquellos terceros subcontratados por las Compañías que tengan acceso a sus bases de datos en apego a la ley, incluyendo pero no limitado: para efectos del trámite y aprobación de operaciones, venta directa, formalizaciones, manejo, envío y archivo de expedientes, validación de datos, envíos de estados de cuenta, prospección y ofrecimiento de otros productos y servicios, para los contratos de los diferentes productos ofrecidos por el Banco y/o las Compañías del GFI; asuntos comerciales y de mercadeo; información en general, recomendaciones de seguridad, promociones, todo tipo de ofrecimiento de servicios bancarios y financieros y para el cobro de operaciones. Lo anterior, a través de medios telefónicos ("call center"), digitales, mensajes de texto, correo electrónico o mediante cualquier otro medio que el Banco y/o las Compañías estimen pertinentes. c) Que la información podrá ser cedida y utilizada por otras Compañías del GFI y/o por terceros subcontratados por las Compañías incluyendo terceros que tengan acceso a las bases de datos de las Compañías en apego a la ley; d) Que los destinatarios de la información son el Banco y las Compañías del GFI y que podrá ser consultada por los funcionarios del Banco y de dichas Compañías, así como por terceros subcontratados por el Banco y/o por las Compañías, en apego a la ley; e) Que la entrega de la información es de carácter facultativo; f) Que podré solicitar el acceso, la rectificación, la actualización e incluso la eliminación de la información en los términos que indica la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales; g) Que la no entrega o la solicitud de eliminación de la información solicitada y/o consignada en la base de datos puede provocar por parte del Banco o de las Compañías del GFI el rechazo de la solicitud de servicios que este tramitando o que el Banco y las demás Compañías del GFI se abstengan de ofrecer y prestar sus servicios. El Banco y/o las Compañías podrán solicitar en cualquier momento la actualización y sustitución de la información otorgada. h) Que autorizo expresamente y en forma irrevocable a las Compañías, según corresponda, para que acceda y consulte la información consignada en el Centro de Información Crediticia (CIC) de la Superintendencia General de Entidades Financieras; y en las bases de datos comercializadas por terceros subcontratados por las Compañías, que cumplan con los requisitos de ley. Asimismo, esta autorización permite el uso de la información que se acceda y que dicha información pueda ser compartida entre las Compañías del GFI. En virtud de lo anterior, expresamente autorizo al Banco y a las demás Compañías del GFI a tratar, recopilar, almacenar, ceder y trasferir información relativa a mis datos personales, incluyendo pero no limitado a los datos de uso restringido e imagen, para los fines previamente señalados.

83. El Banco pone a su disposición, diferentes canales para que puedan interponer sugerencias, denuncias o quejas que serán tramitadas diligentemente en un plazo máximo de siete días hábiles de manera objetiva y discreta, brindando una respuesta consistente y oportuna.

Los medios con los que usted cuenta como cliente son: buzones de sugerencias ubicados en todas las agencias del gran área metropolitana y rurales, o bien mediante el envío de sus comentarios u observaciones al correo electrónico de Contraloría de Servicios del Banco Improsa a través del número de teléfono 2522-3840 o a contraloriadeservicios@ grupoimprosa.com.

Igualmente nuestra institución se encuentra debidamente afiliada a la Oficina del Consumidor Financiero a través de la cual puede evacuar consultas y resolver conflictos.

LEY DE CUMPLIMIENTO FISCAL DE CUENTAS EN EL EXTRANJERO (FATCA "Foreign Account Tax Compliance Act")

Manifiesto que:

84. Que conozco y comprendo el contenido de los siguientes artículos:

a. Artículo 24 Constitución Política de la República de Costa Rica: "Se garantiza el derecho a la intimidad, a la libertad y al secreto de las comunicaciones.

b. Artículo 615 del Código de Comercio de la República de Costa Rica, el cual se cita a continuación: "Las cuentas corrientes bancarias son inviolables y los

Bancos sólo podrán suministrar información sobre ellas a solicitud o con autorización escrita del dueño, o por orden de autoridad judicial competente. Se exceptúa la intervención que en cumplimiento de sus funciones determinadas por la ley haga la Superintendencia General de Entidades Financieras"

c. Artículo 13 de las Reglas de Actuación y Conducta de la Bolsa Nacional de Valores: "Los puestos de bolsa deberán establecer las políticas, procedimientos y controles internos necesarios para el manejo de la información confidencial y privilegiada. Asimismo, deberán mantener registros de aquellas personas que pudieran tener acceso a información privilegiada, incluyendo aquellas indicadas en el artículo 103 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores".

85. Las Compañías forman parte de un Grupo Financiero, denominado Grupo Financiero Improsa, tal y como lo describe el artículo 141 de la Ley Orgánica del Banco Central, número 7558 del 27 de noviembre de 1995 y sus reformas.

86. Que conozco y comprendo que el Grupo Financiero Improsa es considerado como una Entidad Financiera Extranjera para fines de la sección 1471 del Capítulo Cuarto de la Ley de Impuesto sobre la Renta de los Estados Unidos de América y el Acuerdo de Intergubernamental entre el Gobierno de Costa Rica y el Gobierno de los Estados Unidos de América para mejorar el Cumplimiento de la Fiscalización Internacional y para la Implementación del FATCA, suscritos entre ambos gobiernos el 26 de noviembre de 2013; y que por lo tanto se encuentra obligada a realizar procesos de debida diligencia en todas sus operaciones pasivas para identificar beneficiarios de operaciones que sean personas físicas consideradas como contribuyentes fiscales de conformidad con la normativa vigente en los Estados Unidos de América; y, personas jurídicas con una participación de un contribuyente estadounidense igual o mayor al 10% de las acciones o cuotas con derecho a voto de la misma, o propietarios de 10% o más de la totalidad del capital social de la persona jurídica (tanto las personas físicas incluidas en el punto "i" como las jurídicas incluidas en el punto "ii" se les referirá de ahora en adelante como los "Contribuyentes").

87. Que conozco y comprendo que el Grupo Financiero Improsa en su calidad de Entidad Financiera Extranjera según las condiciones descritas anteriormente en el punto 85, está obligada a realizar determinados procesos que podrían implicar directa o indirectamente una retención de hasta el 30% de los montos que se le depositen a la cuenta y/u operación; solamente en caso de que así sea exigido por el Capítulo Cuarto de la Ley de Impuesto sobre la Renta de los Estados Unidos de América, el Acuerdo de Intergubernamental entre el Gobierno de Costa Rica y el Gobierno de los Estados Unidos de América para mejorar el Cumplimiento de la Fiscalización Internacional y para la Implementación del FATCA, suscritos entre ambos gobiernos el 26 de noviembre de 2013, o su reglamento."

88. Que conozco y comprendo que el Grupo Financiero Improsa en su calidad de Entidad Financiera Extranjera según las condiciones descritas anteriormente en el punto 85, deberá de reportarle al Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, al Ministerio de Hacienda o a quien este lo determine para tales fines, a partir de que sea requerido, información sobre las operaciones pasivas de Contribuyentes. Esta información incluye, sin limitarse, lo siguiente: i) para personas físicas consideradas como Contribuyentes: nombre completo, número de identificación, dirección, del titular número de cuenta y/u operación, saldos promedios de la cuenta y/u operación, e ingresos retiros y pagos brutos que se originaron desde o hacia la cuenta y/u operación; y, ii) para las personas jurídicas consideradas como Contribuyentes: Sobre la cuenta y/u operación: número de cuenta y/u operación, saldos promedios, e ingresos retiros y pagos brutos que se originaron desde o hacia la cuenta y/u operación; sobre la persona jurídica titular: nombre completo, número de identificación y domicilio social; sobre aquella persona física que tenga un participación en la persona jurídica de 10% o más de las acciones o cuotas con derecho a voto de la misma, o propietarios de 10% o más de la totalidad del capital social de la persona jurídica: nombre completo, número de identificación y dirección.

Con base en lo anteriormente indicado, quien suscribe manifiesta que acepta los puntos que se indicarán a continuación, liberando al Grupo Financiero Improsa de cualquier responsabilidad civil y/o penal por los procesos que a continuación se describen:

89. Que el Grupo Financiero Improsa le requiera cualquier información adicional que esta considere necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo Cuarto de la Ley de Impuesto sobre la Renta de los Estados Unidos de América; y/o el Acuerdo de Intergubernamental entre el Gobierno de Costa Rica y el Gobierno de los Estados Unidos de América para mejorar el Cumplimiento de la Fiscalización Internacional y para la Implementación del FATCA, suscritos entre ambos gobiernos el 26 de noviembre de 2013 y sus Anexos; incluyendo aquellos documentos que sean necesarios para realizar las debidas diligencias descritas en el punto 85.

90. Que acepta y reconoce que en caso de no aportar la información requerida dentro de los plazos que le indique el Grupo Financiera Improsa, será sancionada según lo indica el punto 86.

91. Que Grupo Financiero Improsa reporte la información indicada en el punto 87 al Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, al Ministerio de Hacienda de Costa Rica o cualquier entidad que esta autorice para tales fines; incluyendo pero no limitado a oficinas gubernamentales de dicho gobierno tanto dentro de los Estados Unidos como fuera del territorio de ese país; como cualquier otro gobierno extranjero – incluido el de Costa Rica – que el Gobierno Estadounidense determine como conveniente.

AUTORIZACIÓN DE USO DE MEDIOS ALTERNOS PARA INSTRUCCIONES MANUALES

92. El Banco autoriza al Cliente para que pueda utilizar otros medios de comunicación a fin de transmitir y/o enviar solicitudes e instrucciones al Banco de cualquier índole con relación o efecto directo en la(s) cuenta(s) que el Cliente mantiene con el Banco.

93. Como medios alternos, se autoriza para envío de instrucciones: el uso de facsímil (fax) y/o el uso de correo electrónico (con firma digital o con documento escaneado debidamente firmado). En virtud de dicha autorización, el Banco podrá tener como buenas, ciertas, válidas y eficaces las

solicitudes e instrucciones impartidas así por el Cliente, mediante los medios de comunicación indicados.

94. No obstante lo anterior, el Banco mantiene el derecho y la facultad de ejecutar en su totalidad las instrucciones giradas o desconocerlas total o parcialmente cuando, a su criterio existan dudas sobre la veracidad de la instrucción, de la identidad del Cliente y/o su voluntad, o considere que el Cliente no ha cumplido con los requisitos o procedimientos indicados para la ejecución de instrucciones, que el Banco le indique.

95. El Cliente declara los siguientes datos (dirección de correo electrónico) que identifican su origen:

Dirección de correo eléctronico

_____

Dirección de correo eléctronico

_____

Dirección de correo eléctronico

_____

Dirección de correo eléctronico

_____

Dirección de correo eléctronico

_____

96. Cualquier modificación a la información indicada por el Cliente deberá notificarse al banco antes de cualquier nueva instrucción operativa. Esta modificación podrá ser comunicada al Banco por los medios de comunicación alternos.

97. Asimismo, el Cliente acepta que sus estados de cuenta sean remitidos a las dirección es de correo electrónico previamente señaladas.

98. El Cliente comprende que los medios de comunicación alternos para girar instrucciones al Banco, no son infalibles, seguros o del todo confiables, por lo que el Banco no puede garantizar toda la seguridad necesaria para este tipo de operaciones, por lo cual expresamente el Cliente manifiesta que comprende los riesgos de alteración o fraude y/o eventuales errores y torso que puedan implicar las instrucciones que se giren por esos medios. En ese sentido, el Cliente releva de toda responsabilidad de BANCO por cualquier perjuicio que sufra o cause a terceros en razón de la ejecución de las instrucciones que se realicen de acuerdo con lo indicado, así como acepta resarcir al BANCO por los daños y perjuicios ocasionados.

99. El Cliente al firmar este documento acepta que:

a. Los datos indicados en la solicitud y aportados al Banco son correctos y autoriza para sus verificaciones ante terceros.

b. Sus ingresos y activos provienen de actividades licitas y legítimas.

c. Que ha leído en su totalidad y acepta los términos de este contrato.

d. Que durante la ejecución de este contrato, se aplicarán las normas, reglamentos y acuerdos interbancarios vigentes.

e. Que para el caso de personas jurídicas se encuentra debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica y por lo tanto ejecutar el Contrato. Que la información suministrada al Banco con relación al presente Contrato, es verdadera y precisa, y que cualquier omisión o falsedad facultará al Banco a terminar el presente Contrato de pleno derecho y de forma inmediata, así como le cierre de la respectiva cuenta. De igual forma acepta que el Banco podrá cerrar las cuentas que mantenga con el Banco si se demuestra que las transacciones tanto de ingresos o de egresos provienen o se encuentran ligados a actividades ilícitas, o en caso de que el Cliente no demuestre el origen de los fondos.

El lugar para atender notificaciones con relación al presente Contrato, será la que se indique en el último “Formulario Conozca a su Cliente” actualizado por el Cliente.

Hemos leído y aceptado el contenido íntegro de este documento, el cual ratificamos y en señal de conformidad firmamos en lugar y fecha

Nombre del cliente o representante legal				
Día	**Mes**	**Año**	**Lugar**	**Firma Cliente**

Por las Compañías (Banco y/o empresas subsidiarias de GFI)	
Nombre	
Observaciones	**Firma**

GRUPO FINANCIERO IMPROSA

CONTRATO DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE EFECTIVO Y PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS

Nueva New ☐ **Continuación** Addition ☐ **Modificación** Modification ☐

Nombre del Cliente
Customer name

Nº Identificación
Identification Nº (SSN/SIN)

Nombre del Funcionario
Name of bank officer

Fecha
Date

DETALLE DE CUENTAS / ACCOUNT DETAILS			**REGLAS DE FIRMAS /** SIGNATURE ESTRUCTURE	
Tipo de Cuenta Account type	**Nº de Cuenta** Account number	**Moneda** Currency	**Individual** Individual	**Mancomunada** Joint
		$ ☐ ¢☐		
		$ ☐ ¢☐		
		$ ☐ ¢☐		
		$ ☐ ¢☐		
		$ ☐ ¢☐		

☐ Nombre del Cliente
Costumer name
Nº Identificación
Identification Nº (SSN/SIN)

☐ Nombre del Cliente
Costumer name
Nº Identificación
Identification Nº (SSN/SIN)

☐ Nombre del Cliente
Costumer name
Nº Identificación
Identification Nº (SSN/SIN)

☐ Nombre del Cliente
Costumer name
Nº Identificación
Identification Nº (SSN/SIN)

☐ Nombre del Cliente
Costumer name
Nº Identificación
Identification Nº (SSN/SIN)

☐ Nombre del Cliente
Costumer name
Nº Identificación
Identification Nº (SSN/SIN)

Observaciones/Observations	Nombre Full Name Nº Identificación Identification Nº (SSN/SIN)	**FIRMA TITULAR DE LA CUENTA O REPRESENTANTE LEGAL** SIGNATURE OF THE ACCOUNTHOLDER OR LEGAL REP